



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE
CONVOCAN AYUDAS ERASMUS+ A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE
ESTUDIANTES PARA REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA ERASMUS+ DE LA COMISIÓN EUROPEA. Curso 2025/26.**

PREÁMBULO

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación y desarrollo profesional tienen tanto la movilidad internacional como la formación en prácticas profesionales, convoca Becas de Movilidad Internacional de Estudiantes para realizar prácticas, en el marco del Programa Erasmus+, subprograma KA1 de Educación Superior, aprobado por Decisión 1288/2013 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Europea de 11 de diciembre de 2013, para cursar estudios en Universidades de los países de la Unión Europea y Estados asociados no incluidos en el Espacio Económico Europeo.

Igualmente, se pretenden alinear los objetivos generales de la presente convocatoria con la estrategia de internacionalización de la UJA, actualizada en la versión revisada en 2025 del III Plan Estratégico (2021-2029), y en concreto, con las siguientes prioridades estratégicas:

- OE6.1.2. *Potenciando la internacionalización de la oferta de formación permanente y del programa de prácticas externas conectándolo con las alianzas estratégicas desarrolladas con universidades extranjeras y en el marco de la oferta docente de grado y posgrado con enfoque internacional y de los dobles títulos internacionales.*
- OE6.1.5. *Reforzando las alianzas, programas y ayudas de movilidad atendiendo a criterios de excelencia que aumente su impacto institucional, optimizando la oferta con alianzas y universidades estratégicas y mejorando la dotación de medios técnicos y humanos y los procesos de gestión.*
- OE6.2.3. *Impulsando la colaboración con centros de investigación y universidades españolas y extranjeras para la movilidad internacional de estudiantes y personal académico y no académico y la elaboración de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo con el objetivo de generar nuevas redes de cooperación universitaria y científica, así como el intercambio mutuo del conocimiento.*
- OE6.3.2. *Favoreciendo el impulso de los objetivos e hitos en las distintas dimensiones de NEOLaIA: enseñanza-aprendizaje, diversidad e inclusión, investigación, emprendimiento y empleabilidad, plurilingüismo, ciencia abierta, transformación digital.*

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



La concesión de estas becas está condicionada a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad de estudiantes, y de la distribución por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de la ayuda financiera correspondiente.

La concesión de una beca Erasmus+ prácticas será compatible con otras becas o ayudas, tanto del Régimen General como propias de la Universidad de Jaén o de otras instituciones.

1.- OBJETO

La finalidad esencial de esta convocatoria es contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, adquieran aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral.

Esta convocatoria está financiada por:

- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Universidad de Jaén
- Junta de Andalucía

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 60.000 euros, al realizarse el gasto en los ejercicios económicos 2025 y 2026, se ha efectuado una reserva inicial de crédito para el ejercicio 2025 por importe de 15.000 euros, con cargo a los centros de gasto y aplicaciones 02.10.27 ACI 481.07 y 02.10.28 ACI 481.08 (expediente 2025/0021099).

2.- NÚMERO DE PLAZAS

Se convocan **plazas hasta agotar el presupuesto disponible** para realizar prácticas en empresas a las que podrán optar estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados/as en estudios de grado, máster o doctorado, que realicen su movilidad hasta el **31 de julio 2026**.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los estudiantes y los estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos **en la fecha de solicitud** y durante la realización de las prácticas.

- **Estar matriculado/a en una de las titulaciones de carácter oficial**, incluidos los másteres oficiales o programas de doctorado de la Universidad de Jaén. El periodo de prácticas podrá realizarse a continuación, con posterioridad o conjuntamente a un periodo de estudios Erasmus+ durante el mismo curso académico, siempre que se

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



respete la duración mínima de cada periodo, siendo la duración máxima por ciclo de estudios de 12 meses y mínima de 2 meses.

Podrán realizar prácticas acogiéndose a esta convocatoria aquellas personas que hayan finalizado sus estudios siempre que en el momento de la solicitud estén matriculadas, no habiendo cerrado aún su expediente académico.

- **No haber completado anteriormente 12 meses de estancia del Programa Erasmus+,** en su modalidad de estudios o prácticas en el mismo nivel de estudios para el que se solicita la participación: Grado, Máster o Doctorado. (Excepto estudiantes de medicina, cuya duración podrá ser de 24 meses).
- **Ser ciudadana o ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea** o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiadas, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el periodo de movilidad de prácticas.

En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Antes del comienzo de la movilidad, estas o estos estudiantes deben presentar esta documentación en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación y estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

- En el caso de estudiantes de grado, haber superado, al menos, **30 créditos** de los estudios que se estén cursando al finalizar el plazo de solicitud. Este requisito se considerará superado para las estudiantes y los estudiantes de máster o doctorado.
- Entregar copia de la carta de admisión en la que se vayan a realizar las prácticas.

4.- CONDICIONES DE LAS BECAS ERASMUS+ PRÁCTICAS

Las estancias de prácticas se desarrollarán **hasta del 31 de julio de 2026**.

- Las prácticas tendrán una duración mínima de 2 meses (**60 días**), y máxima de 12 meses. El **incumplimiento** del período mínimo de estancia (2 meses) implicará la devolución del importe de la beca percibida.
- La estancia combinada de movilidad Erasmus+, en su modalidad de estudios y de prácticas, no podrá superar en ningún caso los 12 meses por ciclo de estudios. **Si**

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



ambas modalidades se realizan simultáneamente, la estudiante o el estudiante solamente recibirá la ayuda económica de una de las modalidades (estudio).

- Una misma o un mismo estudiante podrá recibir **ayuda económica por períodos de movilidad que sumen hasta un total de 12 meses por ciclo de estudios**, independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad. (Excepto estudiantes de Medicina que pueden cursar 24 meses).

Se podrá combinar una movilidad Erasmus+ Prácticas en el mismo curso que se realiza una movilidad Erasmus+ de Estudios, en las siguientes condiciones:

Remunerada:

a) Realizando una movilidad de estudios y una de prácticas de forma consecutiva, es decir, realizar una movilidad de estudios y a continuación una de prácticas o al revés. Para ello se considerará lo siguiente:

- Tienen que ser períodos cerrados e independientes, finalizar uno y comenzar el otro.
- Cada uno de los períodos de movilidad (de prácticas y de estudios) deberá cumplir todos los requisitos mínimos que se exigen en el programa correspondiente.

Sin remunerar:

b) Realizando una movilidad de estudios y prácticas combinada. Se puede combinar un periodo de prácticas con un periodo de estudios en un único periodo de movilidad para estudios en el país de acogida. Un único periodo significa que:

- Las prácticas deben celebrarse bajo la supervisión de la misma institución de acogida en la que vayan a realizar sus estudios.
- La cuantía de las ayudas correspondientes al periodo combinado será la que corresponda a la movilidad para estudios.

La búsqueda de la empresa de acogida será responsabilidad exclusiva del estudiantado interesado en realizar el programa. Aquellas o aquellos estudiantes interesados/as en recibir asesoramiento de cara a la búsqueda de empresa y a la forma más conveniente de dirigirse a las empresas de cara a ser seleccionados/as deberán contactar a través del email secrel@ujaen.es o llamando al teléfono 953213480 en la web: <https://www.ujaen.es/internacional/estudiante-uja/becas-de-movilidad/búsqueda-de-empresas-donde-realizar-las-práctica> donde se podrá acceder a motores de búsqueda de prácticas, información sobre servicios para la búsqueda de prácticas y un listado específico de ofertas de prácticas, mantenido y actualizado por el Vicerrectorado de Internacionalización y el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



5.- EMPRESAS DE ACOGIDA

Existe una enorme variedad de tipos de empresas o centros de acogida elegibles. Un centro de acogida debe ajustarse a la siguiente definición para ser elegible: "Centro de acogida significa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualesquiera que sean su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social".

La definición de "centro de acogida", por consiguiente, se aplica no solo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino también a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

No se considerarán centros de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

1.- Instituciones Europeas y otros organismos de la UE, incluyendo agencias especializadas, cuya lista exhaustiva se encuentra en la página:

https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es

2.- Organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea.

6.- AYUDAS DE LA UNIÓN EUROPEA

- El importe de la beca estará supeditado a la financiación que la Universidad de Jaén reciba para este fin por parte de la Comisión Europea. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante o del estudiante en el centro de acogida, **hasta un máximo de 5 meses**. Las estudiantes y los estudiantes podrán recibir, en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen.
- El estudiantado participante que renuncie a la ayuda antes de cumplir el periodo de prácticas en el extranjero para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, la persona participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la empresa de destino, siempre que haya permanecido en destino un mínimo de 2 meses (60 días), quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida.
- Si una estudiante o un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, se seguirán las normas que el SEPIE establece para estos casos.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





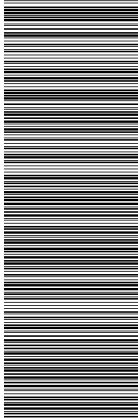
Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



- La persona participante deberá indicar en la plataforma UMove, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+ Prácticas, el número de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en este trámite ocasionará un retraso en el abono de la beca.
- **El importe de las ayudas** será aportado por la Comisión Europea, más la financiación complementaria que aporta la Junta de Andalucía, en su caso. La **ayuda de la Comisión Europea** queda distribuida de la siguiente forma (un máximo de 5 meses):



Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



Ayuda individual Erasmus +			
GRUPO	PAÍSES	IMPORTE MENSUAL	Ayuda adicional menos oportunidades (*)
Grupo 1 (Países de costes de vida más altos)	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	500 €/mes	250 €/mes
Grupo 2 (Países con costes de vida medios)	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal. Oy	450 €/mes	250 €/mes
Grupo 3 (Países con costes de vida más bajos)	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	400 €/mes	250 €/mes

(*) Se consideran los siguientes colectivos/perfiles como personas con menos oportunidades:

- Personas con discapacidad de, al menos, el 33%.
- Becarios del Régimen General o del País Vasco.
- Personas miembros de Familias Numerosas.
- Víctimas del Terrorismo.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



- Víctimas de Violencia de Género.
- Personas que tienen reconocida la condición de refugiado, o solicitud de protección internacional en trámite.

La Universidad de Jaén, podrá considerar, de forma puntual e individualizada, los siguientes colectivos/perfiles, como persona con menos oportunidades:

- o Beneficiario/a de rentas de inserción.
- o Riesgo de exclusión social o emergencia social.
- o Familia monoparental.
- o Consideración administrativa de huérfano/a.
- o Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- o Estudiantes con trabajo a tiempo completo.
- o Problemas de salud.

La Universidad de Jaén podrá convocar ayudas complementarias para la realización de prácticas en el marco de dobles titulaciones internacionales, alianzas estratégicas y centros de prestigio internacional, así como para compensar gastos necesarios relacionados con la búsqueda y selección de empresas (sujeto a IRPF).

Viaje: contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre la Universidad de Jaén y el lugar en el que se desarrolle la actividad.

Distancia en kilómetros	Viaje estándar	Viaje ecológico ¹
Entre 10 y 99 Km	28 € por participante	56 € por participante
Entre 100 y 499 Km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1.999 Km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 Km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 Km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 Km	1.188 € por participante	1.188 € por participante
8.000 o más Km	1.735 € por participante	1.735 € por participante

¹ El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



7.- AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Además de las ayudas establecidas en el apartado anterior, el estudiantado tendrá derecho a percibir una ayuda de la Junta de Andalucía con los importes que apruebe la Junta de Andalucía, en su caso.

Grupos de países	Países	Ayuda Base Junta Andalucía (cuantía, euros/mes)	Ayuda Especial Junta Andalucía (cuantía, euros/mes)
1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia. Región 14: Reino Unido.	263	210
2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Malta, Países Bajos, Portugal y República Checa.	203	152
3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.	105	79

Se establecen dos tipos de ayudas:

1.- La **Ayuda Base** tiene carácter general para todo el estudiantado universitario del Programa Erasmus+.

2.- La **Ayuda Especial** será percibida solo por el estudiantado universitario del Programa Erasmus+ que sea becario del régimen general del ministerio, pertenecientes a Familia Numerosa, condición legal de persona refugiada o con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

8.- AYUDAS ESPECIALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



Las personas participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales de apoyo a la inclusión, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 33%.

El importe de estas ayudas dependerá de la duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos según los límites establecidos por la Unión Europea. Se podrán financiar, parcial o totalmente, los conceptos siguientes, debidamente justificados y autorizados por el SEPIE: transporte especial/adaptado del/ de la participante en el país de acogida, acompañantes, servicios profesionales y otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del/ de la participante.

9.- SOLICITUD

Los estudiantes y los estudiantes que deseen optar a una plaza de movilidad Erasmus+ bajo el marco de la presente Resolución deberán presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www.ujaen.es> > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > UMOVE).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y permanecerá abierta hasta el 30 de octubre de 2025 (inclusive)**.

Además de la solicitud presentada el estudiantado interesado en realizar la movilidad en prácticas deberán aportar la siguiente documentación:

- **Carta de admisión emitida por la empresa o institución en la que la estudiante o el estudiante realizará las prácticas.** La carta deberá recoger con claridad nombre y apellidos de la estudiante o del estudiante, fechas previstas para la realización de las prácticas y nombre, apellidos y cargo en la empresa de la persona firmante.

El estudiantado con necesidades especiales deberá hacer constar su condición de discapacidad o necesidad especial en la solicitud que les facilitará el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación a efectos de poder gestionar las ayudas correspondientes.

Una vez publicado el listado definitivo, en caso de quedar presupuesto disponible, las solicitudes se presentarán por Registro General de la Universidad de Jaén.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



Se establecen los siguientes períodos de valoración, hasta agotar las plazas disponibles, con las solicitudes recibidas hasta cada una de las fechas señaladas a continuación:

- 31 de diciembre de 2025, inclusive.
- 28 de febrero de 2026, inclusive.
- 31 de abril de 2026, inclusive.

10.- SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

La selección de las personas la realizará una comisión formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- Directora de Secretariado de Movilidad Internacional, o persona en quien delegue.
- Funcionario/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

La comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.1.- Las personas participantes serán baremadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Nota media del expediente académico del solicitante: máximo 10 puntos. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.
- b. Dominio del idioma acreditado documentalmente, según conste en el Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la UJA. La puntuación por nivel acreditado en inglés, y/o en el idioma oficial del país donde se realice la movilidad (máximo de dos), será la siguiente:

C2	2 puntos
C1	1,5 puntos
B2	1 puntos
B1	0,5 puntos

11.2.-En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo a la mayor nota media del expediente académico. En caso de persistir el empate, se utilizará la mayor puntuación en el criterio a), y si persiste el empate, el orden alfabético del primer

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



apellido de las personas solicitantes será el criterio a emplear, comenzando la ordenación por la letra de acuerdo con el resultado del sorteo publicado en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

11.3.- Se publicará una Resolución Provisional de personas admitidas y excluidas incluyendo la puntuación con la que participan en el proceso selectivo. Habrá un plazo de 5 días para presentar alegaciones a través del Registro General de la Universidad de Jaén o en el del Campus Científico Tecnológico de Linares, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o remitiendo un email a secrel@ujaen.es. Dichas alegaciones, deben de ir dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

11.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará Resolución Definitiva que incluirá listado de admitidos y excluidos y de adjudicación de plazas.

Las personas candidatas seleccionadas en esta resolución dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para aceptar o renunciar a la plaza adjudicada, y deberán hacerlo, exclusivamente, a través de la aplicación de **Movilidad del Campus Virtual (UMove)**. Si la persona adjudicataria no realizará ninguna actuación durante este periodo, se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

11.5. Una vez publicado el listado definitivo, en caso de quedar presupuesto disponible, se podrán adjudicar ayudas a las personas candidatas que lo soliciten en cada uno de los periodos establecidos en el apartado 9 de esta convocatoria.

Se adjudicarán mediante **resoluciones provisionales para las solicitudes recibidas en cada una de las fechas señaladas en el apartado 9 de esta convocatoria**. Examinadas las solicitudes por parte de la Comisión de Selección para cada una de las resoluciones periódicas, el Vicerrectorado dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, el Vicerrectorado dictará resolución definitiva para cada una de las resoluciones periódicas.

12. RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



Las resoluciones provisionales de concesión o denegación no suponen la adquisición de derecho alguno por parte de las personas beneficiarias.

13- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Disponer de certificado de firma digital para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.
- Firmar el Convenio de Subvención de Movilidad de Estudiantes para Prácticas entre el Estudiante y la Universidad de Jaén, y posibles enmiendas posteriores. Dicho convenio estará disponible en la aplicación UMove.
- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (*Learning Agreement Student Mobility for Traineeships*) antes de su partida. El estudiantado tendrá que incorporar este documento a UMove debidamente firmado por el centro de acogida.
- Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Jaén la fecha exacta de su partida al centro de destino a través de correo electrónico (secret@ujaen.es).
- Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas. Dicha permanencia deberá acreditarse en el área del Programa de Prácticas Internacionales de la UJA a su regreso mediante certificación emitida por el correspondiente Centro de Acogida (certificado de estancia) y un Informe de Aprovechamiento de las prácticas, debidamente firmado y sellado por la empresa o institución de acogida, en un **plazo de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia**.
- La estudiante o el estudiante deberá incorporarse al centro de acogida con pleno respeto a las normas internas del mismo y mantener el cumplimiento de las mismas.
- Realizar las prácticas en el centro de acogida durante el periodo establecido, recibiendo ayudas económicas, según el Acuerdo de Formación suscrito.
- Cumplimentar el formulario de Informe Final del Estudiante.
- La estudiante o el estudiante se compromete, en su caso, a la realización de las evaluaciones de competencia lingüística, de conformidad con el sistema de apoyo lingüístico en línea del SEPIE.
- El estudiantado de movilidad deberá contratar el seguro médico obligatorio indicado en la página web

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



<https://www.ujaen.es/internacional/estudiante-uja/asistencia-sanitaria-y-seguro-durante-la-estancia-de-movilidad-internacional> con las siguientes coberturas:

- Gastos médicos.
 - Accidentes, incluido en el lugar de trabajo.
 - Repatriación o transporte sanitario de heridos/as o enfermos/as.
 - Repatriación o transporte del asegurado/a en caso de fallecimiento.
 - Desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento.
 - Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización.
 - Responsabilidad civil.
- Las estudiantes y los estudiantes seleccionadas/os estarán obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación de su llegada en la Misión Consular Española en su país de destino.
- El estudiantado deberá realizar las pruebas de idioma que requiera la UE. La prueba podrá ser de inglés o del idioma del país de destino cuando la Comisión Europea habilite la pertinente plataforma. Esta prueba no es vinculante ni excluyente.

14.- SEGUIMIENTO DE LA ESTANCIA

Durante la realización de la estancia, las estudiantes y los estudiantes deberán responder a todos los requerimientos de información relativos al desarrollo de sus prácticas que se realicen desde la Universidad de Jaén. La falta de respuesta no justificada podrá ser considerada motivo suficiente para la rescisión del Convenio de Subvención y para el reembolso de las ayudas concedidas.

Igualmente, la Universidad de Jaén podrá comunicarse en cualquier momento con la persona indicada como tutor/a de prácticas en la empresa de acogida de cara a recabar información sobre el desempeño del estudiantado.

El periodo de prácticas no podrá ser interrumpido sin un motivo justificado y en cualquier caso requerirá de autorización previa, tanto de la empresa o institución de acogida, como de la Universidad de Jaén.

15.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS

Estudiantes de Grado: finalizadas las prácticas y aportada la documentación requerida en el punto anterior, se tramitará el reconocimiento académico de las prácticas, que se realizará en función de la tabla que se adjunta.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



CENTROS	CRÉDITOS RECONOCIDOS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	GRADOS: 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES	GRADOS: 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	GRADOS: 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
E.P.S. LINARES	GRADOS: 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL	GRADOS: 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
E.P.S. JAÉN	GRADOS: 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	GRADOS: 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD

Estudiantes de Grado que hayan cerrado expediente una vez realizadas las prácticas, estudiantes de Máster y estudiantes de Programa de Doctorado: Se emitirá certificado de realización de prácticas.

Asimismo, las prácticas podrían ser reconocidas como prácticas curriculares siempre y cuando se cuente con el VB por parte del centro correspondiente y cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

(https://www.ujaen.es/estudios/acceso-y-matricula/sites/segundonivel_acceso_y_matricula/Archivos/uploads/nodo_seccion_de_micrositio/2024-12/Reconocimiento%20practicas%20extracurriculares_0.pdf).

16.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN





Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad
de Jaén



- a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c. En su caso, incumplimiento de la obligación de justificación.

Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Jaén.

17.- OBSERVACIÓN.

Esta convocatoria está sujeta a la normativa del programa Erasmus +, convocatoria 2024. (<http://sepie.es/educacion-superior/convocatoria-2024.html#KA130HED>).

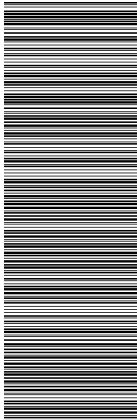
Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González



Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN

